

**DECLARA ABIERTO EL PROCESO DE OTORGAMIENTO O RENOVACIÓN DE PERMISO DE OPERACIÓN PARA CASINOS DE JUEGO**

**VISTO:**

Lo dispuesto en la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, en especial lo dispuesto en el Título IV de dicho cuerpo legal denominado "Del Permiso de Operación"; en la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; en la Ley N°19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos; en el Decreto Supremo N° 1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego; en las Resoluciones Exentas N°342 y 343, ambas de 2006, de esta Superintendencia, que otorgaron un permiso de operación a las sociedades Casino de Juegos del Pacífico S.A. y Casino Rinconada S.A., respectivamente; y en el Decreto N°32, de 2017 y N°248, de 2020, ambos del Ministerio de Hacienda, que designa y renueva en el cargo a la Superintendente de Casinos de Juego, respectivamente; en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que, conforme lo prescribe la Ley N°19.995, que establece las Bases Generales para la Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, y el D.S.N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, la autorización, funcionamiento, administración y fiscalización de los casinos de juego, así como los juegos de azar que en ellos se desarrollen, se regularán por las disposiciones de la citada ley y sus reglamentos, siendo atribución exclusiva de la Superintendencia de Casinos de Juego (SCJ) autorizar o denegar en cada caso la explotación de casinos de juego en el territorio nacional.

2. Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N°19.995, mediante las Resoluciones Exentas N°342 y 343, ambas de 2006, citadas en los vistos, dictadas por esta Superintendencia, se otorgaron dos permisos de operación de casino de juego para ambos operar en la Región de Valparaíso, por un período de 15 años.

3. Que, las sociedades operadoras adjudicatarias de los respectivos permisos de operación, iniciaron sus operaciones entre los días 27 y 29 de agosto de 2009, por lo que aquellos permisos vencen entre los días 27 y 29 de agosto de 2024, respectivamente, conforme se indica en el siguiente cuadro:

**Cuadro N°1:** Casinos Ley N°19.995 según fecha de inicio de operación de casino de juego con vencimiento de permisos en agosto de 2024

Región	Sociedad operadora	Casino	Fecha de otorgamiento permiso de operación	Operación casino de juego	
				Fecha de inicio de operaciones	Fecha de término del permiso de operación
Valparaíso	Casino de Juegos del Pacífico S.A.	Casino de Juegos del Pacífico	26-dic-06	27-ago-09	27-ago-24
Valparaíso	Casino Rinconada S.A.	Casino Rinconada	26-dic-06	29-ago-09	29-ago-24
<b>Total casinos: 2</b>					

4. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 19 literal a) de la Ley N°19.995 y en el artículo 10 del D.S. N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, la Superintendencia de Casinos de Juego, con una antelación que no podrá superar los 48 meses ni ser inferior a 36 meses, contados desde la fecha de vencimiento de los permisos en actual explotación, deberá dictar una resolución declarando formalmente abierto el proceso de otorgamiento o de renovación de permisos de operación.

5. Que, asimismo, atendido lo dispuesto en el artículo 3° letra m) de la Ley N°19.995, en concordancia con lo prescrito en el artículo 12 del Decreto Supremo N°1.722 citado, esta Superintendencia debe aprobar las Bases Técnicas aplicables a las sociedades postulantes a un permiso de operación de Casino de Juego para ser evaluadas.

6. Que, la Superintendencia ha cumplido con la elaboración y aprobación de las Bases Técnicas para el otorgamiento o renovación de dos permisos de operación de casinos de juego, según consta en la Resolución Exenta N°482, de fecha 25 de agosto de 2021.

7. Que, para iniciar el proceso de otorgamiento o renovación de estos permisos de operación, se hace necesaria la declaración formal de su inicio, mediante la dictación de una resolución de apertura.

8. Que, en mérito de lo expuesto en los considerandos precedentes y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley, corresponde que la Superintendencia de Casinos de Juego dé inicio al procedimiento de otorgamiento de dos permisos de operación de casinos de juego.

#### **RESUELVO:**

1. **DECLÁRASE** formalmente abierto el proceso para el otorgamiento o renovación de dos permisos de operación para casinos de juego, de conformidad a lo previsto en la Ley N°19.995 y el D.S. N°1.722, de 2015, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego.

2. **PÓNGASE** a disposición de las sociedades interesadas las Bases Técnicas correspondientes al proceso antes indicado, en el sitio de la Superintendencia de Casinos de Juego <http://www.scj.cl>, desde donde podrán ser descargadas, pudiendo asimismo ser retiradas en las dependencias de la misma Superintendencia, situadas en calle Morandé N°360, piso 11, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

3. La descarga y retiro de las Bases Técnicas, así como la descarga del Sistema de Permisos de Operación de Casinos de Juego (SOPO) podrá efectuarse a partir del 2 de septiembre de 2021 y hasta el 22 de febrero de 2022.

Los interesados, sean estas sociedades o personas naturales, antes de descargar o retirar las bases y sus anexos según sea el caso, deberán registrar en la misma página web de la Superintendencia sus datos básicos de identificación.

4. **FÍJESE** como fecha de entrega de las ofertas técnicas y económicas el miércoles 23 de febrero de 2022 a las 10:00 hrs., en el Hotel Gran Palace, situado en calle Huérfanos N°1178, comuna de Santiago.

5. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en extracto en el Diario Oficial e íntegramente en un diario de circulación nacional.

